Miércoles 6 de julio de 2011

ANEXO

Declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las tablas de correspondencia

El acuerdo alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la propuesta de Directiva por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial en el diálogo tripartito de 20 de junio de 2011 no prejuzga el resultado del debate interinstitucional en curso sobre las tablas de correspondencia.

Declaración de la Comisión sobre las tablas de correspondencia

La Comisión recuerda su compromiso de garantizar que los Estados miembros elaboren tablas de correspondencia que vinculen la transposición de las medidas que adopten con la Directiva UE y que las comuniquen a la Comisión en el marco de la transposición de la legislación de la UE, en interés de los ciudadanos, de legislar mejor y de aumentar la transparencia jurídica, así como de ayudar al examen de la conformidad de las normas nacionales con las disposiciones de la UE.

La Comisión lamenta la falta de apoyo a la disposición incluida en la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre una Directiva para facilitar el cumplimiento transfronterizo, cuya finalidad era conferir carácter obligatorio a la elaboración de tablas de correspondencia.

La Comisión, con ánimo de compromiso y para garantizar la adopción inmediata de esta propuesta, puede aceptar que se sustituya la disposición obligatoria relativa a las tablas de correspondencia incluida en el texto por un considerando correspondiente que aliente a los Estados miembros a seguir esta práctica.

No obstante, la posición de la Comisión en este asunto no sentará precedente alguno. La Comisión seguirá esforzándose por encontrar, junto con el Parlamento Europeo y el Consejo, una solución adecuada a esta cuestión institucional de carácter transversal.

Declaración de la Comisión sobre la seguridad vial

La Comisión examinará la necesidad de desarrollar orientaciones a nivel de la UE para asegurar una mayor convergencia en la aplicación de las normas de tráfico por parte de los Estados miembros mediante métodos, prácticas y normas comparables y frecuencia de los controles, en particular en relación con la velocidad, la conducción en estado de ebriedad, la no utilización de cinturones de seguridad y el no detenerse ante un semáforo en rojo.

Marco financiero plurianual para 2007-2013 ***

P7_TA(2011)0326

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2011, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco financiero plurianual para el período 2007-2013 (16973/3/2010 – C7-0024/2011 – 2010/0048(APP))

(2013/C 33 E/42)

(Procedimiento legislativo especial - aprobación)

El Parlamento Europeo,

— Visto el proyecto de Reglamento del Consejo (16973/3/2010),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [1],

[1] DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

— Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0024/2011),

— Vistas las preguntas orales presentadas en nombre de su Comisión de Presupuestos al Consejo (O-0074/2010 - B7-0310/2010) y a la Comisión (O-0075/2010 – B7-0311/2010) el 20 de mayo de 2010, así cómo el debate plenario de 15 de junio de 2010,

— Vista su Resolución, de 22 de septiembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco financiero plurianual para el período 2007-2013 ([1]),

— Vistos los artículos 75 y 81, apartado 1, de su Reglamento,

— Vista la recomendación de la Comisión de Presupuestos (A7-0253/2011),

A. Considerando que deben modificarse los instrumentos jurídicos vigentes por los que se establece el Marco financiero plurianual tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa,

B. Considerando que todas las tres instituciones han abordado tal necesidad como sigue:

— la Comisión ha presentado el llamado «paquete de Lisboa», que comprende un proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco financiero plurianual para el período 2007-2013, un proyecto de acuerdo interinstitucional sobre la cooperación en cuestiones presupuestarias y una propuesta de modificación del Reglamento Financiero,

— el Consejo ha elaborado el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco financiero plurianual para el período 2007-2013,

— el Parlamento ha presentado preguntas orales, aprobado una resolución y procurado examinar el «paquete de Lisboa» con las otras instituciones en diálogos a tres bandas durante el procedimiento presupuestario 2011,

C. Considerando que el Parlamento considera que el actual Acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera sigue en vigor hasta la promulgación del nuevo Reglamento por el que se establece el Marco financiero plurianual, a excepción de los artículos que han quedado obsoletos tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa,

D. Considerando que, a pesar de los esfuerzos de las Presidencias belga y húngara en ejercicio, el Consejo no se ha mostrado dispuesto a negociar el paquete de Lisboa con arreglo a lo previsto en el artículo 312, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

E. Considerando que la reducción del margen de flexibilidad en el Marco financiero plurianual propuesto por el Consejo reduciría las competencias y prerrogativas del Parlamento con respecto a la situación actual,

F. Considerando que el Tratado de Lisboa no se ha concebido para reducir las prerrogativas del Parlamento y que el Parlamento no está dispuesto a aceptar tal reducción,

1. Deniega su aprobación al proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco financiero plurianual para el período 2007-2013;

2. Encarga a su Presidente que declare concluido el procedimiento legislativo y transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

([1]) Textos Aprobados, P7_TA(2010)0328.